

**SUPUESTO PRÁCTICO DESARROLLO Núm. 2**  
**11 de mayo 2023**

---

**SINIESTO VIAL**

Hallándose prestando servicio, recibe comunicación de la Central Operativa, comunicándole un siniestro vial ocurrido en la Avda de la Hispanidad. En el mismo hay un vehículo A) de la categoría M1, el cual ha atropellado a un vehículo B) de categoría L1e.

Vehículo A) salía de un estacionamiento y B) circulaba por carril derecho.

Daños materiales en ambos vehículos y una pequeña excoriación en la pierna y mano izquierda el conductor del vehículo B)

Conductor de vehículo A) posee permiso de conducción AM.

Conductor de vehículo B) posee Licencia de conducción LVA. (Vehículo agrícola)

Ambos son mayores de edad y con domicilio conocido.

\*Indicar las actuaciones por orden de prioridad

\*Relacionar documentos que se confeccionarían por los hechos.

\*Hacer una relación de diligencias que se instruirían en el atestado.

**1.-Actuación a requerimiento, con competencia para actuar según el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 7 de las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, Decreto 218/09.**

**2.-Acudir al lugar de los hechos de la forma más rápida posible y por el itinerario más corto y seguro, haciendo uso de la señalización V-1 prevista en el artículo 173 del RD 1428/2003.**

**3.-Llegados al lugar de los hechos, utilizar norma P.A.S. (proteger, avisar y socorrer), protegiendo la zona de curiosos y restableciendo la seguridad vial al objeto de que no ocurriesen más accidentes, requiriendo más patrullas caso de necesitarlo, así como ambulancias, grúas y servicios de mantenimiento.**

**4.-Dar cumplimiento a lo previsto en obligaciones del artículo 82 de las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, Decreto 218/2009 y a la información prevista en el artículo 5.2 de la L.O. 2/86 FF.CC.SS., dentro de los "Principios Básicos de Actuación", con ambos conductores**

**5.-Identificarlos de acuerdo con el artículo 16 de la L.O. 4/2015. Solicitándoles la documentación de los vehículos y permisos de conducción según artículo 59 RDL 6/2015 de 30 de octubre.**

**6.-Fotografiar la zona, tomar las medidas pertinentes y confeccionar las primeras diligencias.**

7.-Informar de que van a ser sometidos a las pruebas de detección alcohólica y de las tasas que se consideran positivas, de las consecuencias de la negativa a realizarla y demás legislación contenida en artículos 14 RDL 6/2015 y 21,22,23 del R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre.

8.-Si los resultados son negativos no realizar ninguna otra acción más al respecto.

9.-Respecto a la documentación de los vehículos, si tienen seguro, comprobado a través de FIVA y la ITV en vigor, tanto el turismo como el ciclomotor, no hacer ninguna actuación más, si hubiese infracción en cualquiera de los dos denunciarlas. ITV al artículo 10 (No haber presentado, desfavorable o negativa) RGV RD 2822/1998 de 23 de diciembre (competente JPT y con posibilidad de reducción del 50%) y seguro, Artículo 3 RDL 8/2004,(sancionado con 1500€ el M1 y 1000€ el L1e, competente JPT y con posibilidad de reducción del 50%) pudiendo proceder a su inmovilización y depósito, según artículo 104 y 105 Ley 6/2015.

10.-Proceder a confeccionar un boletín de denuncia al conductor del turismo M-1 por al artículo 1-1 5C del RD 818/2009, bajo el concepto “CONducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, Y EL TIPO DE PERMISO QUE SE POSEE.) Infracción muy grave (artículo 77 RDL 6/2015 30 octubre) sancionado con 500 € y 4 ptos (anexo II LSV). 250€ procedimiento abreviado (artículo 94 LSV). Competente JPT (art. 84 RDL 6/2015)

11.-Proceder a confeccionar un boletín de denuncia al mismo conductor por una infracción al artículo 72-1 5a) del RD 1428/2003 de 21 de noviembre, bajo el concepto “INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS .“

11.-Proceder a instruir diligencias por un presunto delito previsto en el artículo 384 del Código Penal LO 10/95 al carecer de permiso AM el conductor del L1e, poseyendo sólo LVA. Se investigaría por tener domicilio conocido, dando fianza bastante (art. 492.3 LECRIM), lectura de derechos y envío por LEXNET de diligencias al Juzgado en funciones de Guardia y copia por email oficial a Fiscalía.

12.-Confección de diligencias a prevención por las lesiones leves y por los daños materiales.

**A)DILIGENCIAS PENALES:**

- 1) PORTADA
- 2) DILIGENCIA DE INICIACIÓN
- 3) DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPLICADOS Y VEHÍCULOS.
- 4) DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL INVESTIGADO NO DETENIDO
- 5) DILIGENCIA DE AVISO A LETRADO (SI SOLICITA)
- 6) DILIGENCIA DE PERSONACIÓN DEL LETRADO.
- 7) DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN.
- 8) DILIGENCIA DE MEDIDAS TOMADAS CON EL VEHÍCULO
- 9) CÉDULA DE CITACIÓN PARA JUICIOS RÁPIDOS
- 10) DILIGENCIA DE RESEÑA DE LOS BOLETINES DE DENUNCIA FORMULADOS
- 11) DILIGENCIA DE RESEÑA DE ANTECEDENTES DEL INVESTIGADO
- 12) DILIGENCIA DE ENTREGA.



## B) DILIGENCIAS A PREVENCIÓN

1. PORTADA
2. DILIGENCIA DE INICIACIÓN
3. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPLICADOS Y VEHÍCULOS (POR SEPARADO)
4. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS (+ACTA DE SIGNOS)
5. DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE LOS CONDUCTORES (POR SEPARADO)
- 6.- INFORMACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y RESULTADO (POR SEPARADO)
- 7.- INSPECCIÓN OCULAR
- 8.- RESEÑA DE DILIGENCIAS POR DELITO DEL 384 C.P
- 9.-DILIGENCIA DE RESEÑA DE BOLETINES DE DENUNCIA CONFECCIONADOS.
- 10.-CROQUIS E I. FOTOGRÁFICO.
- 11.-DILIGENCIA DE ARCHIVO.

Caso de querer remitir las diligencias, se adjuntarían como anexo a las anteriores.

13.-Informe a Superior Inmediato.